

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-741-2021](#)

La abogada Sobeida Esther Monsalve Tous, presenta acción de tutela contra la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, - Yeison Viloria Aguas – en calidad de Profesional Universitario Grado 20 – Coordinador de Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Barranquilla por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y al Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

Dado que la accionante indica que las partes del proceso judicial son los señores Wilson Jiménez y Ebis Jiménez, debe aclarar cual es la calidad en que actúa dentro de ese proceso y de no ser parte en el mismo, debe aportar el poder que la faculte para formular la presente acción.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por la abogada Sobeida Esther Monsalve Tous contra la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, - Yeison Viloria Aguas – en calidad de Profesional Universitario Grado 20 – Coordinador de Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Debe la accionante aclarar cuál es la calidad en que actúa dentro del proceso judicial en referencia y de no ser parte o tercero reconocido en el mismo, debe aportar el poder que la faculte para formular la presente acción

2º) **Vincúlese** a esta acción Constitucional al Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, y al Juzgado 11º Civil el Circuito de Barranquilla, de igual forma a los Sres. Wilson Jiménez, y Ebis Jiménez, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere que la parte accionante suministre la información de su correo electrónico o dirección, lo anterior en un término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00741-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210074100.

Ordenar a los Titulares de los Juzgados 2° de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, y 11° Civil el Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual manera, que se remita un ejemplar digital del expediente de Ejecutivo de Wilson Jiménez, contra Ebis Jiménez, radicación 00084-18. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-  
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-  
**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd088dd0c6740ae8938e634c53ea5c2e2a1579110c944a8ab19bb346f37fad3**  
Documento generado en 19/10/2021 11:31:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**